

República de Colombia



Gobernación de Santander

Secretaría Planeación

CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 1 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

**CIRCULAR No. 0029**

**DE: GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

**PARA: SECRETARIOS DEL DESPACHO, ASESORES, DIRECTORES Y GERENTES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS**

**ASUNTO: INFORME DE GESTION PARA EL PROCESO DE EMPALME**

**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2015**

En razón que el 31 de diciembre de 2015, termina el periodo constitucional de la actual administración departamental, y que es deber de los representantes legales de las entidades territoriales al término de su mandato, presentar un informe a quienes los sustituyan, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones, les solicito que de manera prioritaria se atiendan los requerimientos que realice el Equipo de Trabajo que he designado para conformar la Comisión de Empalme, integrado por los doctores MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONEZ, Secretario del Interior, RAMIRO ANDRES MORA HERRERA, Secretario de Planeación, SANDRA MILENA OCHOA ABAUNZA, Directora de Sistemas Integrados de Gestión, ANGELA MARIA GUALDRON CRUZ, Asesora Despacho del Gobernador y LUZ MILDRED SUAREZ MORENO, Jefe Oficina Control Interno, quienes deberán elaborar el Acta de Informe de Gestión, correspondiente a mi periodo de gobierno (años 2012 a 2015).

A efectos de realizar un empalme exitoso, se debe dar cumplimiento a los requerimientos que para tal fin se encuentran señalados en la Ley 951 de marzo 31 de 2005, por la cual se crea el Acta de Informe de Gestión, y al artículo 112 de la Ley 1151 de 2007, que a la letra dice. *"Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión. Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo período de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes."*

En virtud de lo anterior, el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, expidieron la circular conjunta número 018 del 3 de septiembre de 2015, en la cual se establecen entre otras, los portales donde se puede acceder a los formatos de empalme, así como las etapas para llevar a cabo el proceso de empalme en debida forma, cuya vigilancia estará a cargo de la Procuraduría.





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Pág. 2 de 2
----------	------------------------	--------------------	------------	-------------

Igualmente se debe tener en cuenta la Resolución 5674 de 2005, emanada de la Contraloría General de la República (por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informe de Gestión), que fija el contenido mínimo del Informe de Gestión, así:

- a) Datos Generales
- b) Informe resumido o ejecutivo de la gestión.
- c) Situación de los recursos:
  - c.1) Recursos financieros
  - c.2) Bienes muebles e inmuebles
- d) Planta de personal
- e) Programas, estudios y proyectos
  
- f) Obras públicas (se debe incluir una carpeta por cada obra)
- g) Ejecuciones presupuestales
- h) Contratación (menos los contratos de obra, ya están incluidos en el literal f)
- i) Reglamentos y manuales
- j) Concepto general (resumen ejecutivo)

Junto con el Acta de Informe de Gestión, también se deben anexar los siguientes informes:

- a) Informe del Sistema General de Participación y Fosyga
- b) Informe de Regalías
- c) Informe de Gestión Ambiental
- d) Informe de la Gestión Contractual

Por último, se recuerda que por tratarse de una obligación legal y consecuentemente de obligatorio cumplimiento, la omisión de este informe de gestión puede exponer al funcionario a las sanciones a que haya lugar en materia, fiscal, disciplinaria y penal.

Atentamente,

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador Departamento de Santander

Anexo: Circular 018/2015 CGR-PGN

Proyecto: JORGE CESPEDES CAMACHO  
Jefe Oficina Jurídica

Jurídico

